

AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL
“NGCFICK 15”



Northgate CF I, S. de R.L. de C.V.

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple,
INVEX Grupo Financiero

FIDEICOMITENTE

FIDUCIARIO

NGM CREDIT I, L.P.
ADMINISTRADOR Y FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR

MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO
REPRESENTANTE COMÚN

AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL DE 448,000 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL, SUJETOS A LLAMADAS DE CAPITAL (LOS “CERTIFICADOS”), EMITIDOS POR BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO CONFORME AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y PAGO NO. 2491 (EL “FIDEICOMISO”), EL ACTA DE EMISIÓN Y EL PROSPECTO.

MONTO DE LA EMISIÓN SUBSECUENTE
\$350,000,000.00
(TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente aviso tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Fideicomiso.

FECHA DE LA SÉPTIMA EMISIÓN SUBSECUENTE:	18 DE NOVIEMBRE DE 2020
Número de Llamada de Capital:	Séptima
Fecha de Inicio de la Séptima Llamada de Capital:	23 de octubre de 2020.
Fecha Ex-Derecho:	9 de noviembre de 2020.
Fecha de Registro:	11 de noviembre de 2020.
Fecha Límite de Suscripción:	13 de noviembre de 2020.
Fecha de Liquidación de los Certificados Subsecuentes:	18 de noviembre de 2020.
Periodo de Cura	[no aplica] [del 19 de noviembre al 23 de noviembre]

De conformidad con lo establecido en la Cláusula 7.6.2. del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario deberá otorgar un periodo de 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente (el “Periodo de Cura”), en caso que los Tenedores incumplan parcial o totalmente con el pago de las Contribuciones

Adicionales en tiempo y forma, para que dichos Tenedores remedien su incumplimiento.

Prórroga de la Llamada de Capital

En caso que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción, el Fiduciario, por conducto de Ineval, no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados a ser emitidos en la Séptima Llamada de Capital, el Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital (dejando sin efectos la anterior) de conformidad con las instrucciones del Administrador, debiendo hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET a más tardar antes del inicio de operaciones del Día Hábil inmediato siguiente a dicha Fecha Límite de Suscripción y estando obligado el Fiduciario a entregar a la BMV y al Representante Común copia de dicho anuncio, y a Ineval por escrito (o a través de los medios que ésta determine) a más tardar el Día Hábil siguiente a que se realice el mismo. La modificación a la Llamada de Capital o la nueva Llamada de Capital deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos para una Llamada de Capital que se establecen en la sección "Procedimiento para las llamadas de capital" del Contrato de Fideicomiso, incluyendo, sin limitación, los tiempos con que la misma deba realizarse, salvo que la única modificación de dicha Llamada de Capital sea la prórroga de la Fecha Límite de Suscripción y de la Fecha de Emisión Subsecuente, en cuyo caso dicha prórroga podrá realizarse siempre y cuando sea por un plazo adicional mínimo de 2 (dos) Días Hábiles.

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Séptima Emisión Subsecuente:	0.661047760700711000 por cada Certificado.
Monto adicional requerido por cada Certificado Bursátil	\$781.25 (setecientos ochenta y un Pesos 25/100 M.N.).
Precio de Colocación de los Certificados Subsecuentes de la Séptima Llamada de Capital:	\$781.25 (setecientos ochenta y un Pesos 25/100 M.N.).
Precio de los Certificados en la Emisión Inicial:	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados emitidos en la Emisión Inicial:	8,000 (ocho mil).
Monto de la Emisión Inicial:	\$800,000,000.00 (ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Monto Máximo de la Emisión (monto hasta por el cual podrán realizarse el total de las Llamadas de Capital):	\$4,000,000,000.00 (cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Precio de Suscripción de los Certificados Subsecuentes en la Primera Llamada de Capital:	\$50,000.00 (cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Subsecuentes de la Primera Llamada de Capital:	5,989 (cinco mil novecientos ochenta y nueve) Certificados Subsecuentes.
Monto de la Primera Emisión Subsecuente:	\$299,450,000.00 (doscientos noventa y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Subsecuentes de la Segunda Llamada de Capital:	14,176 (catorce mil ciento setenta y seis) Certificados Subsecuentes.
Monto de la Segunda Emisión Subsecuente:	\$354,400,000.00 (trescientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados subsecuentes de la Tercera Llamada de Capital:	28,788 (veintiocho mil setecientos ochenta y ocho) Certificados Subsecuentes.
Monto de la Tercera Llamada de Capital:	\$359,850,000.00 (trescientos cincuenta y nueve millones

	ochocientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados subsecuentes de la Cuarta Llamada de Capital:	28,791 (veintiocho mil setecientos noventa y uno)
Monto de la Cuarta Llamada de Capital:	\$179,943,750.00 (ciento setenta y nueve millones novecientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados subsecuentes de la Quinta Llamada de Capital:	111,986 (ciento once mil novecientos ochenta y seis)
Monto de la Quinta Llamada de Capital:	\$349,956,250.00 (trescientos cuarenta y nueve millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados subsecuentes de la Sexta Llamada de Capital:	479,982 (cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y dos)
Monto de la Sexta Llamada de Capital:	\$749,971,875.00 (setecientos cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados subsecuentes de la Séptima Llamada de Capital:	448,000 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil)
Monto de la Séptima Llamada de Capital:	\$350,000,000.00 (trecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles efectivamente suscritos correspondientes a la Séptima Llamada de Capital en Periodo de Cura:	0
Monto efectivamente suscrito de los Certificados Bursátiles correspondientes a la Séptima Llamada de Capital en Periodo de Cura:	0
Total de Certificados en Circulación previo a la séptima llamada (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Llamada de Capital):	677,712 (seiscientos setenta y siete mil setecientos doce)
Monto total emitido previo a la séptima llamada (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Llamada de Capital):	\$3,093,571,875.00 (Tres mil noventa y tres millones quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).
Total de Certificados en Circulación (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima Llamada de Capital):	1,125,712 (un millón ciento veinticinco mil setecientos doce)
Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Séptima Llamada de Capital):	\$3,443,571,875.00 (tres mil cuatrocientos cuarenta y tres millones quinientos setenta y un mil ochocientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.).
Estimado de Gastos de Emisión estimados relacionados con la Séptima Emisión	Aproximadamente \$763,249.00 (setecientos sesenta y tres mil

Subsecuente:	doscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)
Destino de los recursos de la Séptima Emisión Subsecuente:	Para inversiones en entidades del sector de distribución de químicos y de servicios de impresión.

DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA 7.6 DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO Y LA CLÁUSULA 2.5 DEL ACTA DE EMISIÓN, CADA TENEDOR QUE AL CIERRE DE OPERACIONES DE LA FECHA DE REGISTRO ESPECIFICADA ANTERIORMENTE, SEA TITULAR DE CERTIFICADOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, (1) DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR, A MÁS TARDAR EN LA FECHA LÍMITE DE SUSCRIPCIÓN, LOS CERTIFICADOS QUE LE CORRESPONDA SUSCRIBIR CONFORME A LA PRESENTE LLAMADA DE CAPITAL CON BASE EN EL COMPROMISO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, Y (2) DEBERÁ PAGAR DICHS CERTIFICADOS EN LA FECHA DE EMISIÓN SUBSECUENTE Y DE LIQUIDACIÓN DE LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL. EL NÚMERO DE CERTIFICADOS QUE DEBERÁ OFRECER SUSCRIBIR Y PAGAR SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL COMPROMISO ESPECIFICADO ANTERIORMENTE, POR EL NÚMERO DE CERTIFICADOS DE LOS QUE SEA TITULAR AL CIERRE DE OPERACIONES EN LA FECHA DE REGISTRO, REDONDEADO AL ENTERO INFERIOR MÁS PRÓXIMO.

CONSECUENCIAS PARA LOS TENEDORES QUE INCUMPLAN CON RESPECTO DE LA SÉPTIMA LLAMADA DE CAPITAL.

Conforme al mecanismo de Llamadas de Capital descrito en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con lo que se establezca en el Acta de Emisión, si un Tenedor existente no suscribe y paga en su totalidad los Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitan en la Séptima Emisión Subsecuente conforme a la Séptima Llamada de Capital y que le correspondan conforme a su tenencia, se verá sujeto a una Dilución Punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados Bursátiles que tendrá después de la Emisión Subsecuente respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados Bursátiles Subsecuentes conforme a su Compromiso por Certificado. En otras palabras, el porcentaje que representen los Certificados Bursátiles de los que sea titular antes de la Séptima Emisión Subsecuente respecto de los Certificados Bursátiles en circulación después de la Séptima Emisión Subsecuente, disminuirá más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de la Séptima Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso por Certificado, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitieron en la Séptima Emisión Subsecuente. Dicha Dilución Punitiva para el Tenedor que no acuda a la Séptima Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada en lo siguiente:

A. En las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme a la Cláusula Décima Primera del Contrato de Fideicomiso, y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados Bursátiles (incluyendo Efectivo Excedente), ya que dichas Distribuciones a los Tenedores y pagos se realizarán con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento en que se lleven a cabo;

B. En los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores, ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se adoptan, y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen, con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento que se celebren las Asambleas de Tenedores o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;

C. En los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, toda vez que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados Bursátiles en circulación al momento de designación o en el momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico; y

D. En el derecho a suscribir Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitan en Emisiones Subsecuentes, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados Bursátiles de los que sea titular cada Tenedor en la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados Bursátiles que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial.

Adicionalmente a lo establecido en los párrafos anteriores, los montos contribuidos por los Tenedores que hayan incumplido con el pago de una Contribución Adicional hasta la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente (o, en su caso, concluido el Periodo de Cura), continuarán formando parte del Patrimonio del Fideicomiso sin que proceda su devolución.

De conformidad con lo descrito anteriormente, existe la posibilidad de que uno o más Tenedores no contribuyan los montos

que les corresponda conforme a las Llamadas de Capital. Si alguno de los Tenedores no acude a la Séptima Llamada de Capital y no paga los Certificados Subsecuentes que se coloquen en una Emisión Subsecuente conforme a su Compromiso Total, el Fideicomiso podría verse imposibilitado en cumplir con el plan de negocios y Periodo de Inversión que se establece en el Prospecto, e incidir negativamente en la rentabilidad de los Certificados Bursátiles. Adicionalmente, se podría perder la posibilidad de realizar una o más Inversiones y el Fideicomiso podría tener que pagar penas y gastos al respecto. Estos hechos constituyen un riesgo adicional a aquellos derivados de las Inversiones que realice el Fideicomiso que se establecen en el plan de negocios.

Ninguno de los Tenedores tendrá la obligación de suscribir y pagar Certificados Subsecuentes por un monto mayor al Compromiso Total que haya adquirido a la Fecha de Emisión Inicial o que le derive de la adquisición posterior de Certificados Bursátiles, sin embargo, en caso que algún Tenedor incumpla con el pago de una Contribución Adicional, los Certificados Subsecuentes que le correspondieran a dicho Tenedor serán cancelados, sin que se genere una obligación de los demás Tenedores de adquirir dichos Certificados Subsecuentes.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fideicomiso emisor, la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados emitidos al amparo de la Emisión Inicial se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2015-007 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/5753/2015 de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Primera Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2017-033 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/10263/2017 de fecha 28 de abril de 2017, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Segunda Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2017-043 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/10922/2017 de fecha 27 de octubre de 2017, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Tercera Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2018-062 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/11742/2018 de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Cuarta Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2018-083 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12541/2018 de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Quinta Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2019-111 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12365/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, emitido por la CNBV.

Los Certificados emitidos al amparo de la Sexta Llamada de Capital se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores, con el No. 2362-1.80-2020-137 y se encuentran listados en el listado correspondiente en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. Dichos Certificados fueron emitidos al amparo del oficio de autorización de inscripción y oferta No. 153/12405/2020 de fecha 28 de mayo de 2020, emitido por la CNBV.

La actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los Certificados mencionados en el presente aviso se encuentra en trámite.

El Prospecto y este aviso de Llamada de Capital pueden ser consultados en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Fiduciario: <http://www.invexfiduciario.com>